



## II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### *DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID*

#### Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

RESOLUCION DE 17 DE MAYO DE 2016 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE VALLADOLID Y PROVINCIA (Código 47000115011981).

Vista la documentación relativa a las tablas salariales para el año 2016 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE VALLADOLID Y PROVINCIA (Código 47000115011981), acordado en Comisión Paritaria de fecha 5 de mayo de 2016, con fecha de entrada en este Organismo a través del Registro Telemático de Convenios el día 10 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 c) del Decreto 2/2015, de 7 de julio (BOCYL de 8 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

#### ACUERDA

PRIMERO.-Inscribir dichas Tablas Salariales para el año 2016 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.-Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 17 de mayo de 2016.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo.- Fdo.:  
Carolina Quintana Ordóñez.





**DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA  
TABLAS SALARIALES CONVENIO PROVINCIAL DE CONSTRUCCION Y O. P. DE VALLADOLID**

		2.016			2.016			
NIVEL	CONCEPTO	MENSUAL TRABAJADA [POR MESES]			DE PERIODICIDAD ANUAL			CÓMPUTO
		SALARIO BASE 11	PLUS ACTIVIDAD 11	PLUS EXTRASALARIAL 11	VACACIONES	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	ANUAL
II	MENSUAL	945,16 €	309,88 €	73,84 €	1.169,76 €	1.169,76 €	1.169,76 €	18.126,96 €
III	MENSUAL	924,34 €	309,88 €	73,84 €	1.156,80 €	1.156,80 €	1.156,80 €	17.859,06 €
IV	MENSUAL	900,77 €	309,88 €	73,84 €	1.155,25 €	1.155,25 €	1.155,25 €	17.595,14 €
V	MENSUAL	877,79 €	309,88 €	73,84 €	1.152,84 €	1.152,84 €	1.152,84 €	17.335,13 €
VI	MENSUAL	858,11 €	309,88 €	73,84 €	1.139,60 €	1.139,60 €	1.139,60 €	17.078,93 €
VII	MENSUAL	836,09 €	309,88 €	73,84 €	1.136,21 €	1.136,21 €	1.136,21 €	16.826,54 €
VIII	MENSUAL	814,43 €	309,88 €	73,84 €	1.132,75 €	1.132,75 €	1.132,75 €	16.577,90 €
IX	MENSUAL	795,65 €	309,88 €	73,84 €	1.119,95 €	1.119,95 €	1.119,95 €	16.332,92 €
X	MENSUAL	784,94 €	309,88 €	73,84 €	1.103,71 €	1.103,71 €	1.103,71 €	16.166,39 €

		DIARIA TRABAJADA [POR DIAS]			DE PERIODICIDAD ANUAL			CÓMPUTO
NIVEL	CONCEPTO	SALARIO BASE 336	PLUS ACTIVIDAD 218	PLUS EXTRASALARIAL 218	VACACIONES	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	ANUAL
		VI	DIARIO	28,36 €	15,21 €	3,74 €	1.139,60 €	1.139,60 €
VII	DIARIO	27,64 €	15,21 €	3,74 €	1.136,21 €	1.136,21 €	1.136,21 €	16.826,54 €
VIII	DIARIO	26,93 €	15,21 €	3,74 €	1.132,75 €	1.132,75 €	1.132,75 €	16.577,90 €
IX	DIARIO	26,32 €	15,21 €	3,74 €	1.119,95 €	1.119,95 €	1.119,95 €	16.332,92 €
X	DIARIO	25,97 €	15,21 €	3,74 €	1.103,71 €	1.103,71 €	1.103,71 €	16.166,39 €
XI	DIARIO	25,81 €	15,21 €	3,74 €	1.099,69 €	1.099,69 €	1.099,69 €	16.102,33 €
XII	DIARIO	25,70 €	15,21 €	3,74 €	1.086,55 €	1.086,55 €	1.086,55 €	16.025,95 €
XIII	DIARIO	22,64 €	0,00 €	0,00 €	596,22 €	596,22 €	596,22 €	9.395,69 €
XIV	DIARIO	SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21.4 DEL CONVENIO GENERAL DEL SECTOR.						

